

Bogotá D.C., 07 de abril 2026

Señores
MUNICIPIO DE RIONEGRO (ANTIOQUIA)
 Colombia Compra Eficiente
 Bogotá D.C.

Asunto: Aclaración precios Artificialmente bajos RFQ - SC - Microsoft - Evento No.210483-IAD/SDA de Software por Catálogo II.

Apreciados Señores:

Atendiendo su requerimiento mediante el cual se nos solicita aclarar la presunta existencia de un precio artificialmente bajo, procedemos a dar respuesta en los términos que a continuación se exponen:

1. Requerimiento de la Entidad:

Asunto: Solicitud de justificación de los precios artificialmente bajos del proceso RFQ - SC - Microsoft - Evento 210483

Acorde con la finalización del proceso RFQ - SC - Microsoft - Evento 210483 en TVEC el día 6 de abril de 2026, el menor valor ofertado fue el ofrecido por su empresa, por un valor de MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$1.206.036.367). Dentro de las políticas establecidas por Colombia Compra Eficiente esta el verificar si este valor es susceptible de precio artificialmente bajo, y teniendo en cuenta que según la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación cuando hay más de 5 ofertas se debe utilizar el método de comparación relativa, con el fin de calcular el valor mínimo aceptable.

Teniendo en cuenta que se presentaron 12 ofertas, se procede al respectivo calculo ordenando las ofertas presentadas de menor a mayor valor:

PROVEEDOR	VALOR OFERTA
Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC	\$1,206,036,367
Comunicación Celular S.A Comcel S.A.	\$1,219,064,871
NIMBUTECH	\$1,278,315,664
C&S TECNOLOGIA SAS	\$1,312,882,479
Consorcio IAD Dinamico Softwareone	\$1,324,102,878
Consorcio Noventiq-SM	\$1,339,542,826
CONS-ROYAL-SOTELCO	\$1,353,794,752
UNION TEMPORAL BGH 2024	\$1,380,340,202
expertech	\$1,390,475,685
CONTROLES EMPRESARIALES SAS	\$1,399,438,875

ALFAPEOPLE	\$1,460,592,418
COMERCIALIZADORA SERLE.COM SAS	\$1,626,466,612

Mediana:	\$1,346,668,789.00
Desviación estándar:	\$112,070,143.78
Valor mínimo aceptable:	\$1,234,598,645.22

Acorde con el cálculo anterior, el valor ofertado por el proveedor Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC, esta por debajo del valor mínimo aceptable calculado.

JUSTIFICACIÓN DE LOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En consideración a lo anterior, teniendo en cuenta el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 regula el procedimiento a seguir en los eventos en que se presenten propuestas con valor artificialmente bajo:

"Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido..."

De igual forma establece (...) Colombia Compra Eficiente ha sugerido aplicar la siguiente metodología con pasos sucesivos, para identificar ofertas que pueden tener "precios artificialmente bajos", en los procedimientos donde hay cinco (5) o más ofertas, es decir, no es posible aplicarla cuando se reciben menos de cinco (5) ofertas: i) tomar el conjunto de ofertas a evaluar, ii) calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta, iii) calcular la desviación estándar del conjunto y iv) determinar el valor mínimo aceptable.

Fuente propia: Cálculo-Excel

Mediana "=MEDIANA(f)"	\$1,346,668,789.00
Desv.p "=DESVEST.P(f)"	\$112,070,143.78
Valor_Min	\$1,234,598,645.22

En virtud de lo anterior, la Entidad le otorgará plazo hasta el día viernes DIEZ (10) de abril de 2026 hasta las 17:00 horas para presentar lo requerido.

Generalidades:

En su solicitud de aclaración de precios dentro de la oferta económica para los servicios relacionados con las Licencias, Office 365 E3, Microsoft 365 Business Premium, Power BI Pro, Microsoft Entra ID P1, Office 365 E1 (no Teams), Windows Server 2025 - 1 User CAL, Microsoft 365 Copilot, la entidad requiere la respectiva aclaración de precios y solicita se sustente los precios así ofertados.

Con la sujeción normativa a lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y a la luz de: i) las orientaciones consignadas en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajos en Procesos de Contratación de CCE, en adelante la Guía, nos permitimos, someter a su consideración y análisis las explicaciones que sustentan los valores ofrecidos.

Sea lo primero decir que el tratamiento normativo de los precios en procesos de contratación pública apunta fundamentalmente a evitar sobrecostos para la entidad contratante y/o distorsiones del mercado que tengan por causa: i) el desconocimiento del proponente de las condiciones para la ejecución del contrato proyectado; ii) maniobras o estrategias colusorias y, finalmente, iii) la intención predeterminada de debilitar o diezmar a los otros proponentes.

De cara a estas consideraciones, vertidas todas ellas en la Guía, es preciso anotar que los precios ofertados, considerados por la entidad como eventual y artificialmente bajos, carecen de tal condición, primero, porque no son la consecuencia de las conductas o condiciones anotadas y, segundo y específicamente, por las razones que a continuación se exponen.

2. Sustentación:

Precios bajos/Precios artificialmente bajos.

Bajo el amparo de los criterios consignados en la Guía, la Entidad manifiesta que en el caso de Colombia Telecomunicaciones se presenta una oferta con precios artificialmente bajos, aseverando que la misma se da con ocasión del análisis que hace la Entidad entre el valor proyectado en el estudio de mercado y la oferta presentada, aseverando que los rangos por debajo de los cuales los precios ofertados estarían objetivamente en la condición comparativa de bajos

Sin embargo, esta misma Guía establece que frente a la comparación absoluta corresponde a la

Entidad adelantar un análisis para evidenciar una posible colusión, tal como lo indica la guía teniendo "en cuenta la historia de colusión entre los proponentes o en el sector, antes de aplicar estas herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas.", sustento que no se encuentra referenciado por parte de la Entidad a lo largo de su escrito.

De otra parte, vale la pena poner de presente que, la Guía igualmente establece que, para los procesos de subasta inversa, como el caso que nos ocupa, "son mecanismos de selección en los cuales el único criterio es el precio y por esto es común que como resultado de las pujas competitivas estos procedimientos terminen en precios bajos. Estas ofertas no siempre deben ser interpretadas como artificialmente bajas." y es la misma entidad quien afirma en su guía "Colombia Compra Eficiente recomienda tener especial cuidado en el desarrollo del análisis de sostenibilidad de las ofertas en subastas inversas, pues es común que ofertas competitivas puedan parecer artificialmente bajas durante el desarrollo de estos procedimientos."

Ahora bien, lo que ordena el Decreto 1082 de 2015 y lo que impone la axiología del estatuto contractual público, es que, ante la evidencia objetiva del precio comparativamente bajo, su proponente explique las razones que lo sustentan. Será con base en la suficiencia o insuficiencia de estas explicaciones que la entidad podrá determinar si tal valor bajo respecto de un determinado promedio, es o no artificialmente bajo. El precio que la entidad advierte como bajo de acuerdo con una determinada ponderación, solo será artificialmente bajo si las explicaciones dadas por su proponente no resultan suficientes y completas para respaldar su formulación.

En el presente caso los precios que la entidad encontró bajos no lo son de manera artificial y, en consecuencia, no merecen reproche alguno.

3. Explicación y justificación

Las razones que sustentan esta afirmación están directamente relacionadas con: i) las estructuras de costos que tiene Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC, ii) su relacionamiento con proveedores y aliados grupales y estratégicos, iii) la infraestructura ya instalada con la que cuenta, iv) su inmediata disponibilidad de inventarios y, entre otras varias, v) su posicionamiento en el mercado.

En efecto, la concurrencia de las razones anteriores le permite a nuestra empresa lograr importantes economías de escala no solo por sus estructuras de costos, sino también por su capacidad negociadora con proveedores soportada en negociaciones de altos volúmenes y, paralelamente, por vínculos comerciales usualmente caracterizados por importantes márgenes de descuento.

Baste para ello que la Entidad, adelante el respectivo análisis del mercado de los últimos años del IAD/SDA de Software por Catálogo II, para que, claramente se evidencie que estos márgenes son normales en el mercado, no conllevan ningún riesgo para la Entidad y menos aún se puede concluir que se puede llegar a incurrir en conductas colusivas, o se pretenda debilitar a los demás oferentes.

En virtud de lo anterior, se concluye que los precios presentados por Colombia Telecomunicaciones S.A ESP BIC no generan riesgos.

Como se indicó líneas atrás, el precio artificialmente está ligado a razones de inexperiencia, desconocimiento, temeridad y/o, en general, prácticas censurables ante la propia entidad, ante el mercado y/o ante los competidores. En el presente caso lejos de configurarse una cualquiera de estas conductas o condiciones, lo que justifica y explica los precios ofertados, bajos en la parametrización empleada, es precisamente lo contrario, esto es, el conocimiento y recorrido en unos determinados mercados, el posicionamiento en los mismos, la fortaleza comercial, la disponibilidad de una infraestructura y el amplio margen de desenvolvimiento que la empresa tiene y que le permite, como lo señala la Guía, ofrecimientos no de precios bajos, sino de precios que contribuyen a la estructuración de ofertas competitivas bajo la premisa de que los mismos contemplan efectivamente el costo más una utilidad razonable.

Las razones de tipo general que vienen de exponerse explican y justifican los precios ofertados desterrando cualquier asomo de artificialidad en su proposición. Tal condición permite igualmente asegurar la debida ejecución de los contratos en las condiciones y precios propuestos si a ello se llegare.

Las razones y justificaciones generales, que vienen de formularse bastan para sustentar los valores indicados. Su descalificación fundada en la condición artificial de su formulación exige no solo su objetiva exclusión matemática de un determinado rango, sino la demostración de la conducta

reprochable de quien propone precios artificialmente bajos.

Por último, nos permitimos ratificar que Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC, como parte de sus eficiencias y palancas estratégicas propias, resultante de las eficiencias alcanzadas en el marco de nuestros contratos globales suscritos con diferentes proveedores de servicios y el despliegue propio de red a nivel nacional, con esta oferta asumimos los riesgos derivados de los precios ofertados sobre el mercado sin llegar a afectar la calidad de los servicios ofrecidos y no habrá solicitud alguna de modificación de los valores ofertados o restablecimiento del equilibrio económico; Que los precios ofertados no corresponden a una estrategia colusoria o para debilitar a otros proponentes dentro del proceso; Que los precios corresponden a circunstancias propias del mercado dentro del cual se enmarca el objeto del proceso de selección; Garantizamos que nuestro modelo está cubriendo los costos de los servicios.

Las explicaciones dadas, son suficientes y sólidas, hacen innecesaria la remisión de las estructuras de costos detalladas que, como es apenas evidente, pertenecen al ámbito reservado de la compañía y constituyen un factor clave en su competitividad dentro de los mercados en los que se desenvuelve.

Oferta = Costo del bien +Gastos generales +Imprevistos +Utilidad

Costo del servicio:	\$ 1.133.927.732,14
Utilidad 3%	\$ 35.069.929,86
IVA	\$ 37.038.705,00
Valor total Oferta	\$ 1.206.036.367,00

Con base en lo anteriormente expuesto, muy respetuosamente solicitamos a la Entidad considerar la oferta de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC.

Agradecemos su amable atención y quedamos atentos a cualquier aclaración o información adicional que consideren pertinente.

Cordialmente,

Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC